Acta de la Sesión Ordinaria n.°05-22, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes ocho de febrero del dos mil veintidós, a las diez horas, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

Además, asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; Lic. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. Banca de Personas; Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; Sra. Maureen Ballestero Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Se deja constancia que los miembros de la Alta Administración participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.*

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día* el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.°05-22, que se transcribe a continuación:

I. ***APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA***

II. ***APROBACIÓN DE ACTAS***

a. *Aprobación del acta de la sesión n.°04-22 celebrada el 01 de febrero de 2022.*

III. ***CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA n.°04-2022CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).***

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Gerencia Corporativa de Transformación Digital

a.1 *Actualización de costos y variables asociadas a proyectos (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

a.2 *Informe del portafolio de proyectos a diciembre 2021 (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

b. Gerencia Corporativa de Capital Humano

b.1 *Solicitud de actualización de la Política y el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el CFBCR. Atiende SIG-31. (PÚBLICO – RESOLUTIVO).*

c. Gerencia Corporativa de Finanzas

c.1 *Informes de seguimiento y rendición de cuentas de los indicadores con desviaciones a la meta esperada en el plan de alineamiento estratégico y Cuadro de Mando Integral - III trimestre 2021 (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

c.2 *Revisión Integral del Código de Gobierno Corporativo. Atiende SIG-03. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

c.3 *Resumen de efectividad SIG 2021 y Propuesta SIG 2022 (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*

d. Oficialía de Cumplimiento

d.1 *Ajustes y resultados de metodologías de riesgo LC/FT/FPADM/FDO. Atiende SIG-10 (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*

d.2 *Informe de avance de labores II Semestre 2021 de la Gerencia de Cumplimiento. Atiende SIG-04. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).*

d.3 *Solicitud de capacitación Oficialía de Cumplimiento (PÚBLICO – RESOLUTIVO).*

V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA RIESGO

a. *Resultados de la aplicación del Modelo de Riesgo Empresarial. Atiende acuerdo sesión n.°26-21, artículo IX, pto. 4) (BCR-187-2021) (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*

VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO). 5 minutos

a. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias:

a.1 *BCR Valores S.A.*

a.2 *BCR Corredora de Seguros S.A.*

b. Resumen de acuerdos tomados por comités:

b.1 *Comité Corporativo Ejecutivo.*

b.2 *Comité Corporativo de Activos y Pasivos*

VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo.

Da inicio don **Néstor** y dice: "Buenos días a todos, al ser las diez de la mañana, estamos dando formal inicio, a la sesión de la Junta Directiva General, correspondiente a la sesión n.°05-22, de hoy martes 08 de febrero del 2022, con el tema primero *Aprobación del Orden del Día*. Señores Directores, ¿tenemos comentarios?" Al no haber comentarios añade: "Don Douglas (Soto Leitón), ¿hay comentarios de la Administración?".

El señor **Douglas Soto** indica: "Sí, señor, quiero comentarles en *Asuntos Varios*, sobre un correo que recibimos de parte de la Comisión de Reclasificación (Comisión de Clasificadores Presupuestarios de Sector Público, del Ministerio de Hacienda), donde nos deniegan a Banprocesa (S.R.L.), como empresa en competencia y comentarles que va a hacer la Administración".

El señor **Rafael Mendoza Marchena** indica: "Don Néstor y señores de la Junta Directiva, es para ver si me permiten referirme a un evento de capacitación que tiene relación con el programa de Formación Estratégica del Auditor y Subauditor". El señor **Solís** dice: "Lo estaríamos incorporando en *Asuntos Varios*".

Por otra parte, el señor **Renán Murillo Pizarro** expresa: "En *Asuntos Varios*, quería pedir vacaciones".

El señor **Olivier Castro Pérez** señala: "En Asuntos de los Directores (*Asuntos de la Junta Directiva General)*, yo tengo un tema".

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** dice: "Con esas inclusiones estaríamos dando por aprobado el orden del día".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.°05-22; además, se autoriza la inclusión de temas en los capítulos de *Asuntos de la Junta Directiva General* y *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria n.°04-22, celebrada el 01 de febrero del 2022.

A continuación, se transcribe lo comentado en este asunto y don **Néstor** dice: "Pasamos al punto segundo, *Aprobación de Actas*, se refiere a la aprobación del acta de la sesión n.°04-22. Don Pablo (Villegas Fonseca) sus comentarios".

Don **Pablo Villegas** indica lo siguiente: "Buenos días a todos. He de informar que circulada el acta en referencia (sesión n.°04-22), no se recibieron observaciones de parte de los señores Directores, pero, atendiendo una observación de don Juan Carlos (Castro Loría), aplicamos un ajuste en el encabezado de acta, porque por error se había consignado que él había participado de la sesión, lo cual no es cierto; entonces, ya hicimos el ajuste indicando que él se encontraba (ese día) de vacaciones. El acta, con esa corrección, es la que tienen disponible en SharePoint y sería la que está para aprobación, si Ustedes así lo tienen a bien".

En consecuencia, el señor **Solís Bonilla** dice: "Gracias, si no tenemos algún comentario adicional al acta, estaríamos dándola por aprobada".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.°04-22, celebrada el 01 de febrero del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano** para someter a consideración del Directorio, una propuesta de actualización de la *Política institucional contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR* y del *Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR.*

Para la presentación de este tema, también se incorporan, bajo la modalidad de telepresencia las señoras Zeidy Durán Monge, Jefe a.i. Oficina Desarrollo Organizacional, Andrea Rojas Serrano, Psicóloga del equipo de Clima Organizacional y del señor Óscar Ramírez Azofeifa, Gerente de la Gerencia Jurídica Laboral.

Copia de la información que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, opinión de la Auditoría General Corporativa y de la Gerencia Corporativa de Riesgos, así como de las opiniones de las auditorías internas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR fueron suministrados, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Sandra Araya** inicia la exposición diciendo: “Buenos días señores Directores, muchas gracias por el espacio. Vamos a tratar de tomar menos tiempo del que tenemos asignado, para presentar un tema que es bastante sencillo y que cumple con toda la normativa, a nivel de los criterios; doña Zeidy Durán nos va a hacer la presentación, también nos acompaña doña Andrea (Rojas) que es la Psicóloga y don Óscar (Ramírez) que es el abogado, por cualquier consulta que se les requiera. Adelante doña Zeidy.”.

Seguidamente, la señora **Zeidy Durán** dice: “Buenos días, presentamos para aprobación, la actualización de la política y el reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado”.

En referencia de los antecedentes, doña **Zeidy** da lectura a los siguientes:

- *Atiende la actualización de normativa de acuerdo con el proyecto de actualización de normativa para el 2021.*
- *Atención de pendientes de Auditoría en función de la actualización de normativa de la Gerencia Corporativa de Capital Humano.*
- *Acta de aprobación de la actualización de la Política y el Reglamento contra el hostigamiento sexual, del Comité Asesor Desarrollo Humano, sesión extraordinaria 06/21 del 23 de noviembre 2021.*

Continúa la señora **Durán** con la exposición acotando: “En cuanto a los principales cambios que se hicieron en ambos documentos; tienen que ver con la revisión general de la política y del reglamento; se hizo la revisión de redacción y uso de verbos, también se actualizó la nomenclatura, con la nomenclatura vigente, por ejemplo, de servidores, a personas trabajadoras; se actualizan nombres en función de la estructura organizacional y se actualizaron definiciones (ver imagen n.°1).

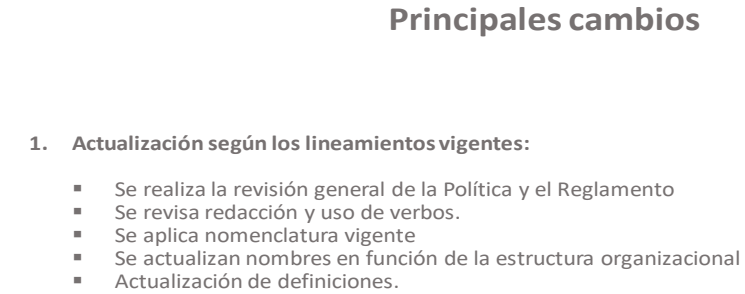

Imagen n.°1. Principales cambios
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

En relación con la política, se trabajaron cuatro ajustes: uno de ellos es que, pasó de ser un documento con ocho políticas, a una sola política y sus respectivos lineamientos; esto siguiendo lo establecido en las Disposiciones Administrativas para todo el proceso de normativa del Conglomerado y lo que fue indicado también, por la Gerencia Corporativa Jurídica; lo que sí se hizo fue incluir un título, que es el lineamiento de garantía de respeto, que estaba como introducción a la política y ahora queda como uno de los lineamientos.

Se eliminó la nomenclatura de política y se aclaró que es una política general, con siete lineamientos y, además, sí se excluye de la política, lo que tiene que ver con el tema

de los detalles de las medidas que garanticen el cumplimiento, que no se detallaron todas ellas, sino que se incluyó que están tipificadas en el Reglamento contra el hostigamiento sexual.

Estos son los cambios, a nivel de política (ver imagen n.°2). Si ustedes quieren que profundicen alguno de ellos, aquí tengo la diapositiva para ampliar, y si no, continuaría con lo del reglamento".

Imagen n.°2. Principales cambios en la Política contra hostigamiento sexual
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

No hay consultas o comentarios, por lo que el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Continuamos, doña Zeidy; si es necesario nos devolvemos".

Así las cosas, doña **Zeidy** prosigue diciendo: "En referencia al Reglamento, al igual que, en la revisión general, el cambio de verbos y la actualización de nomenclatura, sí incluimos una definición nueva, que tiene que ver con la definición de Comité Receptor, más adelante vamos a ver lo que incluye.

En el capítulo quinto, que tiene que ver con disposiciones generales, se hizo la actualización del número de artículo que hace referencia al plazo, para interponer la denuncia y su respectiva prescripción; en el documento vigente hace referencia al artículo 603 y con el cambio que se da en la ley [sic] procesal laboral (reforma), pasa a ser el artículo 414; ese fue el ajuste que se hizo en esa disposición general.

En el capítulo sexto, de la tramitación del procedimiento, hace referencia, en el artículo 14, que la presentación de la denuncia o queja contra una persona trabajadora del Conglomerado y al órgano facultado para recibir las denuncias. Aquí lo que hicimos fue modificar la figura responsable de la recepción de denuncias, tomando en cuenta la estructura organizacional vigente y los procesos actuales. En este caso, es donde ya se ve la activación del Comité Receptor, en el que participan miembros de la Gerencia Jurídica Laboral, el equipo de

Clima Organizacional de Capital Humano, con apoyo por parte de una de las psicólogas y, algún nivel de Jefatura de la Gerencia Corporativa de Capital Humano.

En el texto actual, lo que hacía referencia, es que la denuncia se presentaba, únicamente, al superior de la Oficina de Clima Organizacional, en aquel momento de la División de Operaciones y Capital Humano; con la actualización que hacemos, y bajo la estructura organizacional vigente y los procesos actuales que se manejan, estamos aclarando que ya, la denuncia se presenta ante el Comité Receptor, que está conformado por un nivel de Jefatura de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, la Gerencia Jurídico Laboral o a quién esta designe, y un profesional en Psicología. Y, algo importante, aclarando que, al menos una de estas personas sea mujer; esto con respecto al artículo 14 (ver imagen n.°3).

Imagen n.°3. Principales cambios en el Reglamento contra el hostigamiento sexual
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

De ahí pasamos al artículo 15, que tiene que ver con los requisitos de la denuncia escrita. Aquí, también hicimos un ajuste, en cuanto a ampliar el detalle, al presentar la denuncia escrita, y es que, en el texto actual, documento vigente, hace referencia que cuando la presunta víctima de acoso sexual presente la denuncia, en forma escrita, el documento donde conste la denuncia debe contener… y ahí está toda la lista de requisitos.

Nosotros estamos ampliando que, igual mantenemos que, cuando la presunta víctima de acoso sexual presente la denuncia, en forma escrita, debe ser ante el superior inmediato y de tratarse la denuncia contra este último ante o él o la superior inmediato siguiente, quien debe proceder según lo normado en este reglamento o bien, ante el Comité Receptor. El documento donde conste la denuncia mantiene, exactamente, la misma información que se tiene vigente, en la normativa que está publicada, en este momento (ver imagen n.°4)”.

Extracto de los principales cambios en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15. Requisitos de la denuncia escrita Cuando la presunta víctima de acoso sexual presente la denuncia en forma escrita, el documento donde conste la denuncia que contener al menos, la siguiente información:	**Artículo 15. Requisitos de la denuncia escrita** Cuando la presunta víctima de acoso sexual presente la denuncia en forma escrita debe ser ante el superior inmediato y de tratarse la denuncia contra este último, ante la o el superior inmediato siguiente, quien debe proceder según lo normado en este reglamento, o bien, ante el Comité Receptor. El documento donde conste la denuncia debe contener al menos, la siguiente información:

Imagen n.°4. Extracto de los principales cambios en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado BCR
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Doña Zeidy, ¿qué pasa en el caso del que hace la denuncia, la escala al superior del superior y no tiene reacción o hay ahí una amistad entre el superior e inferior y no hay más reacción?, ¿quién atiende y quién eleva?, ¿quién continúa siendo ese receptor?”.

Así las cosas, la señora **Durán** indica que: “Por eso se da la opción que, si no se puede ante el jefe inmediato, entonces, al superior inmediato y si no al Comité Receptor, quien es el órgano que siempre va a estar en disposición de recibir esas denuncias.”.

Para ampliar en la respuesta, el señor **Óscar Ramírez** dice: “Buenos días a todos. También, hay una norma que dice que todo aquel que reciba la denuncia debe darle el trámite expedito a eso. Se le pone un plazo de tres días, para que eso sea comunicado ante quien corresponda, para que se le dé la diligencia necesaria. Entonces, en realidad, en otros artículos también, está cubierto, el hecho de que sí el superior que la recibe, la engaveta, por poner un ejemplo, se le traslada la responsabilidad a esta persona, que no le dio el trámite correcto, en determinado momento.

Por tanto, ya no solo tendríamos la denuncia por acoso sexual, sino que, también, por la negligencia de la persona que la recibió y no le dio trámite”.

Así las cosas, doña **Gina** dice: “Tengo otra duda, ¿sólo puede ser denuncia escrita?, es decir, no puede ser un apoyo, para que alguien le ayude con la redacción, ya que, a veces son temas que son delicados y cuesta mucho la redacción, por escrito; no sé si hay más apoyo, de parte de ese Comité Receptor, en la construcción de esa denuncia”.

Al respecto, el señor **Ramírez** comenta: “Efectivamente, el Comité Receptor se conforma justamente por eso; en realidad, lo que se hace es darle a una figura que ha existido,

sin tener una normativa que lo respaldara, desde hace muchos años; prácticamente, desde que nosotros hicimos esta normativa, a nivel de Conglomerado.

El hecho que esté una parte de abogado laboral es, justamente, para dar ese acompañamiento, desde la parte laboral; el que esté una psicóloga es para la contención debida y el que esté Capital Humano es, para darle también, el debido proceso y todo eso.

Mas bien, el gran número de denuncias -cuando son de acoso sexual e, inclusive, algunas de acoso laboral- se reciben en forma oral; se levanta un acta en ese mismo momento; muchas veces por mi persona, en esos momentos y se lee por la parte interesada; y ahí, procedemos a firmarla todos, tanto los receptores como la persona que, en ese momento, está planteando la denuncia.

Igual, eso no lleva a ninguna investigación preliminar, cuando es sexual; únicamente se recibe la denuncia, tal cual es, y se le da el trámite debido, por la premura del caso". La señora Carvajal agradece la respuesta.

Acota doña **Zeidy: "**Creo que es importante (mencionar) que en el artículo 14, sí se hace referencia a que la denuncia puede ser presentada, en forma escrita o verbal, pero, además, está esta información que nos comparte don Óscar.

Continuando con la exposición, agrega la señora **Durán Monge**: "En el capítulo 7 (VII), tenemos las denuncias en contra de terceras personas y en las instalaciones del Banco o sus subsidiarias. Aquí lo que tenemos referencia son los cambios que se dan en el artículo 36; en este caso, las denuncias por hostigamiento sexual, en contra de terceras personas, por actos sí se han presentado en las instalaciones del Conglomerado.

Aquí lo que hacemos es, modificar que sea el Comité Receptor de la denuncia, el que eleve a la Gerencia Corporativa, responsable de la Administración del contrato, la solicitud, para que el patrono superior del presunto hostigador, sustituya a esta persona y deje de brindar los servicios en el Conglomerado Financiero BCR; esa es la forma cómo podemos gestionar, si se presenta una situación con alguien que no es persona trabajadora del Conglomerado, pero que sí tiene alguna relación, por algún proyecto o servicio que ofrezca, por parte de un proveedor (ver imagen n.°5).

Principales cambios en el Reglamento contra el hostigamiento sexual

- **Artículo 15. Requisitos de la denuncia escrita**

  Se amplia el detalle al presentar denuncia escrita.

- **Capítulo VII Denuncias en contra el de terceras personas en las instalaciones del Banco o sus Subsidiarias**

  Artículo 36. Denuncias por hostigamiento sexual en contra de terceras personas por actos presentados en las instalaciones del Banco o sus Subsidiarias

  Se modifica que sea el comité receptor de denuncia, el que eleve a la Gerencia Corporativa responsable de la administración del contrato, para que formule la denuncia ante la empresa proveedora de servicios

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Capítulo VII **Denuncias en contra de terceras personas en las instalaciones del Banco o sus subsidiarias** **Artículo 36. Denuncias por hostigamiento sexual en contra de terceras personas por actos presentados en las instalaciones del Banco o sus subsidiarias** Cuando se presente una conducta de acoso u hostigamiento sexual desplegada dentro de las instalaciones del Banco o sus subsidiarias por una persona que no ostente relación laboral con ~~alguno de los miembros del Conglomerado Financiero BCR~~, en virtud de prestar servicios como proveedor o por tratarse de estudiantes que realicen pasantías o prácticas académicas, conducta que se dirija contra ~~un servidor~~, de personal de empresas que brindan servicios al Conglomerado Financiero BCR o estudiantes que realicen pasantías o prácticas académicas, la persona ofendida deberá plantear la queja o denuncia ante el ~~Superior de la Oficina de Clima Organizacional de la División de Operaciones y Capital Humano~~, para que ésta formule la denuncia ante el patrono o superior del presunto hostigador, cuando se trate de empresas que proveedoras de servicios al Conglomerado Financiero BCR, para que aplique el procedimiento interno de sanción. Dicha División, podrá solicitar al patrono o superior del presunto hostigador, que sustituya a esa persona para que deje de brindar los servicios al Conglomerado Financiero BCR	**Capítulo VII** **Denuncias en contra de terceras personas en las instalaciones del Banco o sus subsidiarias** **Artículo 36. Denuncias por hostigamiento sexual en contra de terceras personas por actos presentados en las instalaciones del Banco o sus Subsidiarias** Cuando se presente una conducta de acoso u hostigamiento sexual desplegada dentro de las instalaciones del Banco o sus Subsidiarias por una persona que no ostente relación laboral con alguna de las empresas integrantes del Conglomerado Financiero BCR, en virtud de prestar servicios como proveedor o por tratarse de personas estudiantes que realicen pasantías o prácticas académicas, conducta que se dirija contra una persona trabajadora, de personal de empresas que brindan servicios al Conglomerado Financiero BCR o de personas estudiantes que realicen pasantías o prácticas académicas, la persona ofendida debe plantear la queja o denuncia ante el Comité Receptor, para que ésta formule la denuncia ante el patrono o superior del presunto hostigador, cuando se trate de empresas proveedoras de servicios al Conglomerado Financiero BCR, para que aplique el procedimiento interno de sanción. Dicho Comité elevará a la Gerencia Corporativa responsable de la administración del contrato la solicitud para que el patrono o superior del presunto hostigador sustituya a esa persona para que deje de brindar los servicios al Conglomerado Financiero BCR.

Imagen n.°5. Principales cambios en el Reglamento contra el hostigamiento sexual
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Y aquí, estaría finalizando la presentación de los cambios que se realizaron en ambos documentos. Informarles que contamos con los criterios que se han hecho llegar, por parte de (Oficialía de) Cumplimiento, (Gerencia Corporativa de) Riesgo y también la Gerencia (Corporativa) Jurídica; contamos con los criterios de Auditoría General (Corporativa), de Banprocesa, Seguros (Corredora de Seguros) y también el visto bueno de las auditorías internas de Pensiones, y SAFI; con el criterio del asesor jurídico de la Junta Directiva y se adjunta también, el acta de aprobación, por parte del Comité Asesor de Desarrollo Humano y la propuesta de archivos comparativos y documentos finales".

El señor **Néstor Solís** consulta: "Doña Zeidy, ¿Cuándo fue la última vez que habían revisado este documento?, o se lo pregunto diferente ¿cada cuanto debe revisarse?".

A lo que responde, doña **Zeidy**: "En buena teoría, deberíamos de estarlo revisando cada dos años; sin embargo, la última revisión que tengo registrada es de enero, 2015; en el documento vigente".

Así las cosas, don **Néstor** consulta: "Y, ¿cómo hacemos para que no se nos quede seis o siete años, para la próxima (revisión)?".

La señora **Araya Barquero** dice: "Este es un tema que doña Jéssica (Borbón Garita, Gerente Gobierno Corporativo) compartía con el Comité (Corporativo) Ejecutivo y (nos informó) que ellos van a adoptar (la práctica), de forma anual que, en el mes de enero van a estar mandando un recordatorio, a todos los responsables de normativa del Banco, para señalar cuándo tienen que hacer esa actualización; precisamente, para que no pase, lo que hemos tenido en este momento, de normativas que tienen 10, 15 años y no se han actualizado.

Entonces, es responsabilidad nuestra, tener identificado cuándo es que (debe actualizarse), a los dos años; inclusive, si vence en dos años, no esperarme al año dos, para empezar a hacer la actualización, si no anticiparnos, y (como repito) ya doña Jéssica, (como responsable) de Gobierno Corporativo y al tener a cargo la Unidad de Normativa Administrativa, (nos informó que) se van a adoptar esa práctica, en todos los meses de enero de cada año, para recordar a todo mundo la normativa que tiene que actualizarse.

Por tanto, son esfuerzos que se van a estar haciendo, compartidos, entre las áreas responsables y la Unidad de Normativa Administrativa". El señor Solís Bonilla agradece la respuesta.

Continúa la señora **Durán** dando lectura a las recomendaciones que se transcriben a continuación:

1. *Aprobar la actualización de la Política y el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR.*
2. *A partir de lo analizado por el equipo interdisciplinario en el que participan el Equipo de Clima Organizacional, la Gerencia Jurídico Laboral y la Oficina de Procedimientos Administrativos, se considera mantener la tipología de Reglamento, que por su carácter público debe ser comunicado en el Diario Oficial La Gaceta.*
3. *Una vez publicados las nuevas versiones de la Política y el Reglamento, la Gerencia Corporativa de Capital Humano, coordine con la Unidad de Comunicación, una campaña dirigida a todo el Conglomerado Financiero BCR.*

Previo a dar lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo, don **Néstor** dice: "Estamos manejando estos documentos, a nivel de reglamento, eso significa que tienen que ser publicados en La Gaceta, ¿en algún otro momento, otro tipo de documentos, los hemos manejado como directrices y me gustaría oír el criterio de don Manfred (Sáenz Montero)".

Sobre el particular, don **Manfred Sáenz** indica: "Sí señor, de hecho y don Rafael (Mendoza Marchena) no me deja mentir, en el año 19 (2019), ya hubo una revisión de la

Auditoría (General Corporativa) sobre toda la reglamentación, porque hay un criterio de normativa, viejo, que decía que publicaba los reglamentos que se consideraban de afectación a terceros y los reglamentos internos, no; eso se modificó y se cambió, porque, todo lo que es reglamento se está publicando en el Diario Oficial (La Gaceta) y lo que no es reglamento, ustedes lo han visto pasar bajo el nombre de 'lineamientos'. Por ejemplo, en crédito le cambiamos el nombre al reglamento, para llamarlo 'lineamientos de crédito' y eso hemos venido haciendo con varios, por eso el comentario de doña Zeidy que decía que considera que esto tiene que publicarse, precisamente, porque, además, es un reglamento que la Ley dice que hay que tener y publicarlo.

Sin embargo, efectivamente, lo que usted está diciendo don Néstor, ya se ha venido corrigiendo y cada normativa, en términos generales, se revisa y se filtra y si tiene que ser publicada se le llama 'reglamento' como es y si no, se le llama 'lineamiento'".

Así las cosas, don **Néstor** dice: "En resumen, este se llaman reglamento, porque por ley tiene que ser publicado".

Acota don **Manfred:** "Sí señor y si no fuera necesario, como lo es, lo estaríamos llamando 'lineamientos' para no publicarlo, como hicimos, repito el ejemplo más claro, de crédito, donde al reglamento lo llamamos lineamientos". El señor Solís agradece.

Seguidamente, la señora **Durán** procede a dar lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

Considerandos:

Primero: *Que, de acuerdo con la normativa vigente, la aprobación de Políticas y Reglamentos, que son de aplicación a Conglomerado BCR, es responsabilidad de la Junta Directiva General.*

Segundo: *Que la actualización de la Política y el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR, han sido aprobados por el Comité Asesor de Desarrollo Humano, en la sesión extraordinaria 06-21 del 23 de noviembre 2021.*

Tercero*: Que los documentos fueron del conocimiento de las Gerencias Generales de Subsidiarias, Oficinas de Riesgo y Cumplimiento Normativo de las Subsidiarias, de las Auditorías Internas de las Subsidiarias, de la Auditoría General, de las Gerencias Corporativa Jurídica, Riesgo, Oficialía de Cumplimiento y del Asesor Jurídico de la Junta Directiva General. Se aplicaron los ajustes recibidos, por parte de las diferentes áreas.*

Cuarto*: Que la revisión y actualización de los documentos se llevó a cabo por un equipo interdisciplinario en el que participaron el Equipo de Clima Organizacional de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, Gerencia Jurídica Laboral y Oficina de Procedimientos Administrativos.*

Quinto: *Que los documentos fueron actualizados por la Unidad de Normativa Administrativa.*

Sexto: *Que se atiende el pendiente de actualización de los documentos, de acuerdo con el proyecto de actualización de normativa y del seguimiento por parte de la Auditoría General.*

Propuesta de acuerdo:

1. *Aprobar la propuesta de actualización de los documentos: Política y Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR.*
2. *Autorizar a la Unidad de Normativa la publicación de dichos documentos, según corresponda a lo interno y externo de la organización; este último para el caso del Reglamento, que debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.*
3. *Acuerdo en firme.*

Acto seguido don **Néstor** consulta: "Señores Directores, ¿estamos de acuerdo?".

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta. A continuación, el señor **Solís** dice: "Estamos de acuerdo y tomando el acuerdo en firme, según lo solicitado. Muchas gracias Zeidy y doña Sandra".

Se finaliza la telepresencia de las señoras Sandra Araya, Zeidy Durán y Andrea Rojas y del señor Óscar Ramírez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, de acuerdo con la normativa vigente, la aprobación de Políticas y Reglamentos, que se aplican a Conglomerado BCR, es responsabilidad de la Junta Directiva General.

Segundo. Que la actualización de la Política y el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR, han sido aprobados por el Comité Asesor de Desarrollo Humano, en la sesión extraordinaria n.°06-21, del 23 de noviembre del 2021.

Tercero. Que los documentos fueron del conocimiento de las gerencias generales, oficinas de riesgo y cumplimiento normativo, auditorías internas de las subsidiarias, así como de la Auditoría General Corporativa, de la Gerencia Corporativa Jurídica, Gerencia Corporativa de Riesgos, Oficialía de Cumplimiento y del Asesor Jurídico de la Junta Directiva General y para lo cual se aplicaron los ajustes recibidos, por parte de las diferentes áreas.

Cuarto. Que la revisión y actualización de los documentos se llevó a cabo por un equipo interdisciplinario en el que participó el Equipo de Clima Organizacional, de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, Gerencia Jurídica Laboral y Oficina de Procedimientos Administrativos.

Quinto. Que los documentos fueron actualizados por la Unidad de Normativa Administrativa.

Sexto. Que se atiende el pendiente de actualización de los documentos, de acuerdo con el proyecto de actualización de normativa y del seguimiento, por parte de la Auditoría General Corporativa.

Se dispone:

1.- Aprobar la modificación a la *Política institucional contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y

que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado *Política institucional contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR*; asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

3.- Aprobar la modificación a la *Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR,* conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

4.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa, el documento aprobado *Reglamento contra el hostigamiento sexual en el Conglomerado Financiero BCR*; asimismo, se autoriza a dicha Unidad para que gestione su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y proceda conforme corresponda, para la publicación del citado documento en *DocuBCR.*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos Estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúan participando, por medio de telepresencia, la señora **Rossy Durán Monge, Gerente Corporativa de Finanzas**, **Jéssica Borbón Garita, Gerente de Gobierno Corporativo** y se incorpora, en la misma modalidad, la señora K**attia Sánchez Chaves, Gestor de Estrategia y Gobierno Corporativo**, con el propósito de presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva General, la propuesta de modificación del Código de Gobierno Corporativo, en atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

Con dicha información, también se atiende el acuerdo de la sesión n.°35-2020, artículo XVII, del 01 de setiembre del 2020, donde se solicitó:

"Encargar a la Gerencia General y Gerencia de Gobierno Corporativo para que presente una propuesta sobre la definición de los límites y responsabilidades en torno a los servicios que brinda el Banco de Costa Rica a las Sociedades que integran el Conglomerado Financiero BCR."

El documento contiene la propuesta de modificación, en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgos; además, se incluye los vistos buenos de las Auditorías Internas de las Subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, de la Gerencia Corporativa de Tecnología y la Oficialía de Cumplimiento de BCR, copia del cual fue suministrado, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto y para tales efectos, la señora **Jéssica Borbón** indica lo siguiente: "Me compaña para este tema, la compañera Kattia Sánchez, quien pertenece al área de Gobierno Corporativo y ha venido apoyándonos también, en la revisión del Código de Gobierno Corporativo.

De manera introductoria y como antecedentes, esta normativa, anualmente está incorporada dentro del Sistema de Información Gerencial; hacemos una aprobación y revisión integral del Código de Gobierno Corporativo y, en esta oportunidad, atendemos un pendiente, que fue delegado a la Gerencia General y al área de Gobierno Corporativo, para que se presentara una propuesta donde se definieran los límites y responsabilidades de los servicios que brinda el Banco, como casa matriz, a las sociedades que integran el Conglomerado.

El documento presentado cuenta con todos los vistos buenos, del área de Normativa Administrativa, de todas las auditorías y gerencias de subsidiarias, cumplimiento y tecnología y también estamos integrando, en esta versión, un punto del nuevo Reglamento 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786), el cual rige a partir de enero de 2022, entonces, estamos al día con ese cumplimiento. Así, también, he de recordarles que esta presentación fue recomendada por el Comité Corporativo Ejecutivo".

Enseguida, la señora **Kattia Sánchez** indica: “Buenas tardes, dentro de los principales cambios, de manera muy general, se aplicaron mejoras en la redacción, en cuanto a los términos, también se mejoraron; en los artículos 6 y 7 se amplía el tema, en cuanto al cese de medidas disciplinarias para cumplir, como lo mencionó doña Jéssica (Borbón), con el acuerdo Sugef 12-21, Sugef 16-16; entonces, se establece el tema de cese de medidas disciplinarias, para el Gestor de Riesgos, Oficial de Cumplimiento, el Auditor y Subauditor, tanto para Banco como para subsidiarias.

En el tema de las funciones se agregan unas funciones relacionadas con Sugef 30-18, Sugef 12-21; algunos de los cambios que presentamos están ligados al nuevo Reglamento Sugef 12-21; también, se agregan unas funciones de la Junta Directiva, relacionadas con legitimación de capitales, así como el cumplimiento de los Lineamientos de Riesgo y la Política de Igualdad, del presupuesto y el SIG (Sistema de Información Gerencial).

Adicionalmente, en el artículo 10, se había incluido el inciso “b” *Funciones de la Junta Directiva General como Casa Matriz*”, el cual atiende el pendiente de Junta Directiva; básicamente, ya lo habíamos integrado en la anterior actualización. En el artículo 12 se mejora la redacción del artículo, se sintetiza, porque era muy repetitivo, entonces, se mejora el artículo y se hace referencia a la Política y al Reglamento de Idoneidad, que fue aprobado por la Junta Directiva General.

En el artículo 15 *De las funciones de las gerencias generales*, básicamente, se hace referencia al cumplimiento de los perfiles de puestos de los gerentes generales y que también son responsables de revisar el gobierno corporativo, para que se adapte a los cambios del entorno. En el artículo 18, lo que se hace es el ajuste al Comité Corporativo de Cumplimiento, para hacer la referencia a Sugef 12-21 y también se incluye el Comité de Negocios de Esfera. En el artículo 20, sobre las funciones de las auditorías internas, se adicionan unas funciones relacionadas con Sugef 12-21.

En el artículo 22, sobre políticas corporativas, se amplía la política de dirección estratégica; aquí lo que se agrega es que el plan estratégico de cada una de las subsidiarias debe estar alineado, con el plan estratégico institucional, según su giro de negocio. Finalmente, en el capítulo de Gobernabilidad de las Tecnologías de Información, son cambios muy generales que se hacen al documento.

Esta sería la propuesta con todo el documento final, el comparativo y todos los criterios correspondientes y no sé si aquí tienen alguna consulta".

El señor **Néstor Solis Bonilla** pregunta: "Por favor, ¿consultas o comentarios?".

Al no haber consultas, doña **Kattia** prosigue refiriéndose a los considerandos y dice: "El Código de Gobierno Corporativo es en cumplimiento del SIG-03, del Sistema de Información Gerencial; también se cumple con lo establecido en Sugef 12-21 y cuenta con todos los criterios correspondientes. Por lo anterior, le solicitamos a la Junta Directiva General su aprobación a las modificaciones del Código de Gobierno Corporativo, así como dar por cumplido el pendiente JDG BCR 292-2020 (sesión N.°35-2020, artículo XVII, del 01 de setiembre de 2020) y solicitar la publicación del Código de Gobierno Corporativo y comunicarlo a la Alta Gerencia del Conglomerado y a las juntas directivas de las subsidiarias. Muchas gracias".

Ante lo cual, don **Néstor** pregunta: "Señores, ¿estaríamos de acuerdo? Sugiero firmeza del acuerdo, doña Jéssica, para empezar a trabajar con las subsidiarias".

Doña **Jéssica** responde: "De acuerdo, muchas gracias por la observación".

Así las cosas, don **Néstor** agrega: "Señores, ¿estaríamos de acuerdo en declararlo en firme?". Los señores Directores se muestran de acuerdo con la propuesta.

Se finaliza la telepresencia de la señora Kattia Sánchez

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que en el Código de Gobierno Corporativo se establece que la Junta Directiva General debe aprobar las políticas, reglamentos, lineamientos y documentos normativos de su competencia.

Segundo. Que el documento de Código de Gobierno Corporativo fue revisado por el área de Normativa Administrativa, Subsidiarias, Gerencia de Cumplimiento, Tecnología y cuenta con los criterios correspondientes: Legal, Riesgos y Cumplimiento, Auditorías y Asesor de la Junta Directiva)

Tercero. Que se realizaron los ajustes según las recomendaciones indicadas.

Cuarto. Que, con los ajustes realizados se cumple con lo establecido en el Acuerdo Sugef 12-21 *Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al*

terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786.

Quinto. Que se cumple con la presentación del informe SIG-03, según lo establecido en el Sistema de Información Gerencial.

Se dispone:

1.- Aprobar la propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo, conforme al documento presentado en esta oportunidad, que forma parte del acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión; lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa, el documento de Código de Gobierno Corporativo, aprobado en el punto 1) anterior; asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR y en el sitio web del Banco.

3.- Solicitar a la Gerencia de Gobierno Corporativo realizar la publicación del Código de Gobierno Corporativo, en el sitio web del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.

4.- Instruir a la Gerencia de Gobierno Corporativo comunicar este acuerdo a las gerencias y juntas directivas de las subsidiarias a saber: BCR Valores S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BCR Corredora de Seguros S.A., BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., Banprocesa S.R.L. y BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.).

5.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.°35-2020, artículo XVII, del 01 de setiembre del 2020 (JDG BCR 292-2020).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **Irsa Salazar Arce, Oficial de Cumplimiento**, para presentar a consideración del Directorio, el documento que contiene una propuesta de autorización, para que la Gerencia General del Banco de Costa Rica apruebe las capacitaciones por montos inferiores a US$500.00 o su equivalente en colones, para los puestos de Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Adjunto del Banco de Costa Rica.

Asimismo, se presenta a aprobación la participación del señor Luis Emilio Cuenca Botey, en calidad de Presidente del Comité Corporativo de Cumplimiento, y las señoras Irsa Salazar Arce, Oficial de Cumplimiento y Geilyn Rojas Zamora, Supervisora a.i. del área de Monitoreo, en la *Conferencia Internacional de FIBA sobre Cumplimiento y Anti Lavado de*

Dinero, que se realizará del 28 febrero al 02 de marzo del 2022, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, con un costo por participante de US$875.00.

Además, la solicitud de participación la señora Netzi Rivas Durán, Oficial de Cumplimiento Adjunto, en la *Conferencia Internacional de ACAMS sobre Anti Lavado de Dinero y Delitos Financieros*, a realizarse en Cancún, México del 28 al 30 de junio del 2022, la cual tiene un costo aproximado de $895 por persona.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Irsa Salazar** dice: "El siguiente tema corresponde a una solicitud que hicimos de capacitación, don Néstor (Solís Bonilla); en realidad, obedece a un antecedente que tenemos y que, efectivamente, requiere que la Oficialía se capacite y mantenga su nivel de capacitación constante, debido a las múltiples reformas que hay, en temas y tecnológicos y demás; es indispensable, realmente, contar con el conocimiento requerido para realizar de forma correcta estas labores.

Nuestra propuesta, siendo que la Oficialía (de Cumplimiento) reporta, directamente, a Junta Directiva y cada capacitación debe ser debe ser autorizada por Junta, es permitir que, el Gerente General pueda autorizar solicitudes de capacitación, tanto para el Oficial de Cumplimiento titular como al Adjunto, por montos inferiores a los US$500.00 y en su defecto, las capacitaciones que sean por montos superiores a estos sí vendrían a Junta Directiva; ese es el punto 1).

Y, cómo punto dos estaría solicitando, específicamente, una capacitación a nivel internacional que si lo tiene bien la Junta Directiva, me gustaría mucho que pudiera participar don Luis Emilio (Cuenca Botey), como Presidente actual del Comité Corporativo de Cumplimiento; éste se estará realizando del 28 de febrero al 02 de marzo, en la ciudad de Miami, en Estados Unidos. También, existe la posibilidad de hacerla virtual, lo cual podríamos hacerlo, perfectamente. Por tanto, la propuesta es que participe don Luis Emilio, mi persona y también, la persona que ahora está como supervisora del área de monitoreo (se refiere a la señora Geilyn Rojas Zamora, Supervisora a.i. del área de Monitoreo).

Y, la otra autorización sería que, para la Oficial de Cumplimiento Adjunto -para no ir juntas (a la misma capacitación)-, pueda asistir a la otra conferencia que se daría en junio del 2022; básicamente, esos son los tres puntos del memorándum".

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Sobre la capacitación en general, me parece muy importante, porque la función de cumplimiento es esencial, no solo para el control, sino también, para construir la ventaja competitiva del Banco. Si no sabemos hacer 'cumplimiento', no vamos a poder hacerle frente a todas las tendencias de medios de pago y otras, que ya hemos visto y tampoco protegernos sobre esas amenazas tan importantes, en la región.

Sobre la participación, lo que yo entiendo es que no todavía no tenemos claro si los tiempos nos van a dar, para poder (asistir); entiendo que hay un tema de inscripción de proveedores y yo no tendría ningún problema en hacerla a distancia, en mi caso en particular y quedarme acá; eso ya -como ustedes lo decían-. Para mí es muy valioso poder participar y muy valioso, sobre todo, que participe en la Administración".

En otro orden de ideas, el señor **Solís Bonilla** dice: "Tengo una sugerencia; de acuerdo con el tema de capacitación, en el esquema que corresponda; fabuloso que participe don Luis Emilio, pero lo que quería, más bien, es presentar una sugerencia para que lo valoremos: en vez de delegar las capacitaciones de menos de US$500.00, en la Gerencia General, qué tal si lo delegamos en el Comité (Corporativo) de Cumplimiento, que igual participa el Gerente; me parece que hay más control y me parece más ordenado; no vaya a ser más burocrático, por eso se escuchan comentarios".

Al respecto, la señora **Mahity Flores Flores** manifiesta: "Yo estoy de acuerdo, pero creo que ellos necesitan una firma y no va a firmar todo el Comité".

Por su parte, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** sugiere: "O el visto bueno del Presidente del Comité, porque el problema de dejarlo al Comité -me parece a mí- es que se reúne una vez al mes, y podría haber ciclos demasiado largos, para la aprobación del curso".

Interviene el señor **Solís Bonilla** y dice: "Me gusta mucho lo que plantea doña Maryleana, de que sea con el visto bueno del Presidente del Comité y con eso, se puede tramitar administrativamente; si se ocupa otra firma pues ya, con el visto bueno del presidente del Comité, la Administración -quien corresponda- doña Sandra (Araya Barquero, Gerente

Corporativa de Capital Humano) o don Douglas (soto Leitón) se encargan de proceder. ¿Les parece?".

Ante este escenario, el señor **Cuenca Botey** manifiesta: "De acuerdo. No hay necesidad de reunir al Comité (Corporativo de Cumplimiento); es nada más, visto bueno a la presidencia y listo".

Acota doña **Maryleana**: "Y haría la gestión administrativa que se requiera, que supongo que va a ser don Douglas o alguien".

El señor **Javier Zúñiga Moya** expresa: "No sé si será procedente este comentario, pero, de parte de Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica) también hay algunos funcionarios que van a asistir y nuestro Gerente (de Cumplimiento) Bicsa, don Adolfo (Camacho) recomienda la presencialidad, por una serie de razones que nos parecieron muy válidas, como un mejor aprovechamiento de las grandes virtudes de los presentadores, ya que no es lo mismo, a nivel virtual que presencial, pero, bueno eso, lo dejamos…En lo personal preferiría hacerlo de manera presencial. Lo digo porque escuché a don Luis Emilio que prefiere hacer o lo deja a criterio de la Junta; yo le sugeriría que, si fuera posible, que lo hiciera a nivel presencial.

Y, lo otro es que, para esa fecha, este seminario creo que es lunes (28 de febrero), martes y miércoles (1 y 2 de marzo), si no me equivoco, donde no vamos a estar fuera algunos miembros- algunos de Bicsa y otros de BCR- por esa razón, para que se tome en cuenta para lo que corresponda, aunque creo que nosotros nos podemos conectar, virtualmente, para la sesión de Junta Directiva General".

El señor **Néstor Solís** agradece los comentarios y sugerencias y consulta: "¿Estaríamos de acuerdo con las observaciones y adiciones que hemos hecho?".

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Se finaliza la telepresencia de la señora Irsa Salazar.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, **s**egún lo establecido en el artículo 59, del Acuerdo Sugef 12-21 *Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva,* se establece:

Artículo 59) Capacitación del personal de la oficialía de cumplimiento

El sujeto obligado debe establecer dentro del programa de capacitación procesos de capacitación y actualización para el personal que integra la oficialía de cumplimiento, respecto a temas del ámbito nacional e internacional relacionados con el riesgo de LC/FT/FPADM.

Segundo. Que se debe de contar con personal calificado, con la capacidad de establecer los controles preventivos necesarios, para contrarrestar las prácticas innovadoras de lavado de dinero, las cuales podría afectar a la Organización, de manera económica y/o reputacional.

Tercero. Que se cuenta con contenido presupuestario, para la capacitación.

Se dispone:

1.- Autorizar a la Gerencia General para que, con el visto bueno del Presidente del Comité Corporativo de Cumplimiento, apruebe las capacitaciones por montos inferiores a US$500.00 o su equivalente en colones, para los puestos de Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Adjunto del Banco de Costa Rica.

2.- Autorizar la participación, virtual o presencial, del señor Luis Emilio Cuenca Botey, en calidad de Presidente del Comité Corporativo de Cumplimiento, y las señoras Irsa Salazar Arce, Oficial de Cumplimiento y Geilyn Rojas Zamora, Supervisora a.i. del área de Monitoreo, en la *Conferencia Internacional de FIBA sobre Cumplimiento y Anti Lavado de Dinero*, que se realizará del 28 febrero al 02 de marzo del 2022, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, con un costo por participante de US$875.00.

Para tal efecto, se les concede el permiso correspondiente; además, se autoriza el pago de los pasajes de avión (ida y regreso), así como la entrega de los viáticos establecidos en el reglamento aplicable y de la suma de US$500.00, como gastos de representación.

Lo anterior, siempre y cuando se compruebe que exista la partida presupuestaria correspondiente.

3.- Dejar constancia que, en caso de gestionar la participación presencial, en la *Conferencia Internacional de FIBA sobre Cumplimiento y Anti Lavado de Dinero*, que se realizará del 28 febrero al 02 de marzo del 2022, aprobada en el punto 2, anterior, la Oficialía de Cumplimiento deberá coordinar con la Universidad Corporativa SAGO, el detalle total de los gastos correspondientes a la participación en dicho evento, en cumplimiento del artículo 5, del *Reglamento sobre los viajes al exterior de los servidores del Conglomerado BCR*, el cual deberá presentarse a este Directorio, para su respectiva aprobación.

4.- Aprobar la participación de la señora Netzi Rivas Durán, Oficial de Cumplimiento Adjunto, en la *Conferencia Internacional de ACAMS sobre Anti Lavado de Dinero y Delitos Financieros* a realizarse en Cancún, México, del 28 al 30 de junio del 2022, la cual tiene un costo aproximado de $895.00 por persona; asimismo, dispone quedar a la espera, para aprobación, del detalle total de los gastos correspondientes a la participación en el evento señalado, en cumplimiento del artículo 5, del *Reglamento sobre los viajes al exterior de los servidores del Conglomerado BCR.*

5.- Autorizar a la Oficialía de Cumplimiento gestionar ante la Gerencia Corporativa de Capital Humano y la Universidad Corporativa SAGO lo correspondiente a la participación autorizada en la *Conferencia Internacional de FIBA sobre Cumplimiento y Anti Lavado de Dinero y Conferencia Internacional de ACAMS sobre Anti Lavado de Dinero y Delitos Financieros,* aprobadas en los puntos 2, 3 y 4, de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de Riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.°45-19, artículo XIV, n.°52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.°32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.°02-22, del 26 de enero del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión.n.°03-22, del 02 de febrero del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: "Continuamos don Pablo (Villegas Fonseca) con los Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo; su ayuda, por favor en este tema."

Seguidamente, el señor **Villegas Fonseca** indica: "En esta oportunidad, corresponde conocer los informes que contiene los resúmenes de los acuerdos tomados por las juntas directivas de BCR Valores S.A. y BCR Corredora de Seguros S.A.

En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocidos dichos informes, tomando en cuenta que los miembros de la Junta Directiva General participan, como integrantes de las distintas juntas directivas de subsidiarias, según les corresponda y que dichos documentos fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

> *Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

> *(...)*
>
> *4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.°45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.°02-22, del 26 de enero del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión.n.°03-22, del 02 de febrero del 2022.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.°45-19, artículo XIV y n.°52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.°32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conoce informe que resume los acuerdos tomados por los siguientes Comités Corporativo del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
  - Informe que resume los acuerdos correspondientes a la reunión n.°03-2022, del 24 de enero de 2022.
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
  - Informe que resume los acuerdos correspondientes a la reunión n.°26-2021, del 16 de diciembre del 2021, y a la reunión n.°01-2022, del 20 de enero del 2022.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Continuamos don Pablo (Villegas Fonseca) con los Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo; su ayuda, por favor en este tema”.

Seguidamente, el señor **Villegas Fonseca** indica: “En esta oportunidad, corresponde conocer los informes que contienen los resúmenes de los acuerdos tomados por el Comité Corporativo Ejecutivo y el Comité Corporativo de Activos y Pasivos. En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocido dicho informe, tomando en cuenta que los miembros de la Junta Directiva General participan, como integrantes en los comités de apoyo, según corresponda, y que dicho documento fue puesto a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

> *Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

> *(...)*
>
> *4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.°45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.°30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
  - Informe que resume los acuerdos correspondientes a la reunión n.°03-2022, del 24 de enero de 2022.
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
  - Informe que resume los acuerdos correspondientes a la reunión n.°26-2021, del 16 de diciembre del 2021, y a la reunión n.°01-2022, del 20 de enero del 2022.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Olivier Castro Pérez** solicita permiso para no asistir a sesiones de la Junta Directiva y, en ese sentido, indica: “Es para comunicar que voy a estar ausente, fuera del país, del 17 al 24 de este mes (febrero 2022), para los efectos correspondientes de juntas directivas”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Don Olivier, tomamos nota, muchas gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Conceder al señor Olivier Castro Pérez el permiso que solicita, para no asistir a sesiones de Juntas Directivas que se realicen en el periodo comprendido entre el 17 al 24 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios,* el señor **Douglas Soto Leitón** comenta acerca de la información recibida por la Gerencia General, por parte de la Comisión de Clasificadores Presupuestarios de Sector Público, del Ministerio de Hacienda, sobre la denegatoria de reclasificación de Banprocesa S.R.L., como empresa en competencia.

Al respecto, don **Douglas** dice: "He de comunicarle a la Junta Directiva General que, la semana pasada, recibimos un correo de Clasificadores (Comisión de Clasificadores Presupuestarios de Sector Público, del Ministerio de Hacienda), donde nos comunican que nuestra solicitud, para que Banprocesa S.R.L. esté en competencia y lo reclasifiquen, nos fue denegada.

Ahora lo que sigue es hacer un estudio, contratar una empresa y solicitar al MEIC (Ministerio de Economía, Industria y Comercio), que nos declare esta empresa (Banprocesa), en competencia. Esta misma experiencia la tuvo que hacer la empresa Servicios Públicos de Heredia y cuando Banprocesa ya esté en competencia, iríamos, otra, a la Comisión de Reclasificación [sic]. Ese sería el procedimiento que vamos a seguir".

El señor **Néstor Solís Bonilla** pregunta: "Don Douglas, cuál es el argumento para denegarlo".

El señor **Soto** indica: "Dice que, de acuerdo con la recomendación técnica, dentro de sus facultades, rechaza nuestra propuesta. Así lo dice, literalmente, en el correo electrónico que me enviaron".

Don **Néstor** consulta: "¿Algún comentario o consulta?". Al no haberlos, agrega: "Don Douglas, nos damos por enterados".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información presentada por la Gerencia General acerca comunicación recibida, vía correo electrónico, por parte de la Comisión de Clasificadores Presupuestarios de Sector Público, del Ministerio de Hacienda, sobre la denegatoria de reclasificación de Banprocesa S.R.L., como empresa en competencia, así como del procedimiento que seguirá la Administración, para obtener la autorización correspondiente.

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios,* de conformidad con lo dispuesto en el artículo I de esta sesión, el señor **Rafael Mendoza Marchena** somete a la consideración de la Junta Directiva General, una solicitud de capacitación para el Auditor General Corporativo y Subauditor General, mediante la participación en el Seminario "*Auditoría Interna de Forma Ágil. La Nueva Auditoría*", que está organizando la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, a realizarse 23 y 24 de febrero del 2022 (con un horario de 8:30 a.m. a 12:30 m.d), y cuyo costo por participante es de ¢170.000.00 + IVA, y el cual se impartirá, de manera virtual, por la plataforma Google Meet.

Para tales efectos, el señor **Rafael Mendoza** presenta el oficio AUD-0031-2022, fechado 07 de febrero del 2022, en el cual se describen los detalles de la solicitud, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Don **Rafael Mendoza** indica: "El tema es breve, en el programa de capacitación y de formación estratégica del nivel gerencial y la Junta Directiva, se incorporó también a la fiscalización superior, que eso comprende al auditor y subauditor. Dentro de uno de los módulos o temas está el de organizaciones ágiles, pero, resulta que, a raíz de eso, recibí una invitación de la Universidad Corporativa, Sago, para que el auditor general y subauditora, participemos del mismo programa que llevaron varios miembros del Comité Corporativo Ejecutivo y que sería, a través del curso de organizaciones ágiles, que impartirá el Incae (Instituto Centroamericano de Administración de Empresas), del 07 al 22 de marzo (2022), con un valor US$2.500 (dólares norteamericanos)".

Continúa diciendo don **Rafael** lo siguiente: "Resulta que nosotros (Auditoría Interna), paralelamente, también veníamos investigando sobre el tema de agilismo, que es tendencia en el mercado y hemos encontrado un seminario que va a impartir la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras, que se denomina *Auditoría Interna de Forma Ágil. La Nueva Auditoría*; es por dos días, en horario de la mañana, el 23 y 24 de febrero (2022), con valor de ¢170.000, por participante.

Nosotros lo que queremos proponerle a la Junta Directiva General es que si nos permiten una permuta del programa, no del tema, sino de quién lo va a impartir, por dos razones. Uno, por el costo, pero otro también porque está más dirigido a la auditoría, el (seminario) que

va a impartir la Cámara; está para el sector de fiscalización y sí piden algunas credenciales de experiencia, de nivel gerencial en los departamentos de auditoría y por eso es que quisiera proponerle a la Junta Directiva si nos autoriza participar en esta capacitación de la Cámara de Bancos, en sustitución del programa del Incae, sobre el tema de agilismo. Guardando las distancias, este sería más limitado, pero más enfocado a la función de auditoría. Por eso solicito la autorización para ver si podemos participar en el seminario de la Cámara. Eso sería".

Sobre el particular, don **Néstor Solís Bonilla** dice: "Señores, tienen comentarios".

A lo cual, don Olivier Castro Pérez externa estar de acuerdo, y por su parte, la seora **Maryleana Méndez Jiménez** expresa: "Totalmente de acuerdo con el señor Auditor, si ellos consideran que este (seminario) es más enfocado a su gestión y que es más apropiado. Gracias".

El señor **Solis Bonilla** señala: "Don Rafael, los participantes serían, Usted y quién más".

Don **Rafael Mendoza** indica: "Ofrezco disculpas, no lo mencioné, pero en el oficio adjunto sí está indicado, sería que participemos la señora María Eugenia Zeledón Porras y mi persona, como Auditor y Subauditora, que somos los que estamos en el mismo programa de Formación Estratégica".

Los señores Directores externan la conformidad con la solicitud del señor Rafael Mendoza.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La invitación para participar en el Seminario "Auditoría Interna de Forma Ágil. La Nueva Auditoría", que organiza la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, a realizarse el 23 y 24 de febrero del 2022 (de 8:30 a.m. a 12:30 m.d.), cuyo costo es de ¢170.000.00 + IVA por persona.

Segundo. El tema por tratar en el Seminario *Auditoría Interna de Forma Ágil. La Nueva Auditoría*, está implícito en el programa de Formación Estratégica para la Alta Administración del Banco.

Se dispone:

1.- Aprobar la participación del señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i. y de la señora María Eugenia Zeledón Porras, Subauditora General a.i., en el Seminario *Auditoría Interna de Forma Ágil. La Nueva Auditoría,* que está organizando la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, a realizarse el 23 y 24 de febrero del 2022 (con un horario de 8:30 a.m. a 12:30 m.d.), y cuyo costo por participante es de ¢170.000.00 + IVA, el cual se impartirá, de manera virtual, por la plataforma Google Meet.

2.- Solicitar al señor Rafael Mendoza Marchena y a la señora María Eugenia Zeledón Porras presentar un informe sobre el resultado de la participación en el Seminario *Auditoría Interna de Forma Ágil. La Nueva Auditoría,* de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre los viajes al exterior de los servidores del Conglomerado BCR.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios,* de conformidad con lo dispuesto en el artículo I de esta sesión, el señor **Renán Murillo Pizarro** solicita al Directorio la aprobación de un periodo de vacaciones y al respecto indica lo siguiente: "Buenas tardes, quería pedirles vacaciones, desde el viernes 29 de abril al viernes 06 de mayo del 2022, son 6 días de vacaciones".

Los miembros del Directorio están de acuerdo con la solicitud.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Autorizar el período de vacaciones solicitadas por el señor Renán Murillo Pizarro, del 29 de abril al 06 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política.

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia,* el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio RMM-1-2-22, de fecha 04 de febrero del 2022, suscrito por el

señor Roger Muñoz Mata, Secretario del Sindicato Unebanco, dirigido al señor Néstor Solís Bonilla, Presidente de la Junta Directiva General del BCR, por medio del cual solicitan se les entregue el acuerdo de la sesión n.°01-22, artículo V, celebrada el 11 de enero del 2022, así como los respectivos informes que respalden la presentación realizada en dicha sesión, referente a la aprobación del Esquema de salario variable, para la fuerza de ventas Pymes.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio en conocimiento:

Estimado señor:

Con sorpresa nos enteramos de que en sesión 01-22 la Subgerencia Banca de Personas presentó a esa junta directiva el Esquema de salario variable para la fuerza de ventas PYMES sin haberlo discutido con esta organización sindical, más sorpresa nos causa cuando solicitamos el acta respectiva para conocer el informe y discusión de ese órgano colegiado con un tema tan sensible para la población del BCR y nos percatamos que el mismo fue declarado CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO.

Distinguidos directores y directoras con todo respeto, consideramos que están faltos de un asesoramiento real en el campo laboral: ¿cómo van a declarar confidencial un acuerdo que afecta directamente a las personas trabajadoras del BCR?. Entendemos que el señor presidente de ese órgano colegiado no es economista y presenta carencias en el campo financiero; sin embargo, es abogado y este es un tema que fácilmente se puede concluir que es de interés para todas las personas trabajadoras del BCR y en especial para este sindicato como su representante laboral.

Dicho lo anterior, respetuosamente solicitamos se nos facilite todo el capítulo del acuerdo tomado en sesión 01-22 donde se aprueba el Esquema de salario Variable para la fuerza Pymes, así como los respectivos informes que respalden la presentación que se les hiciera en dicha sesión.

Importante advertir a los notables señores y señoras miembros de la junta directiva BCR, que este sindicato está totalmente de acuerdo en transformar los modelos salariales actuales por otro que se ajuste más al negocio y rendimiento de las personas trabajadoras del BCR y así se lo hicimos saber oportunamente al señor subgerente a.i. de Banca de Personas don Renan Murillo Pizarro. No entendemos la necesidad de querer invisibilizar al sindicato UNEBANCO en un tema donde seríamos unos aliados estratégicos para evitar el morbo de quienes se muestren en contra del modelo.

Nos es pertinente recordarles que ya hubo un antecedente con este tema de PYMES donde don Renan les llevo un ajuste en la estructura que implicaba movilizar ejecutivos a puestos de menor categoría, sin previo conocimiento de ese sindicato y cuando conocimos el informe les advertimos los errores de fondo, que eventualmente de aplicarse nos obligaba a llevar el tema a los juzgados de trabajo y ante las altas posibilidades de perder el caso en tribunales tuvo que ir a pedirles dejar sin efecto ese acuerdo, que por cierto también declararon confidencial y luego se vieron obligados a entregarlo.

Respetables directores y directoras, el sindicato UNEBANCO no es el enemigo; hoy nos corresponde estar liderando al sindicato, nuestro trabajo es profesional, serio y responsable: por más de 20 años hemos estado al frente de esta organización y el BCR ha sufrido profundas transformaciones laborales con nuestro aporte valiente en busca de ser una institución moderna en servicios y en temas laborales. Esta modalidad de salario base más comisiones desde hace rato lo veníamos sugiriendo como una necesidad en el BCR, no había razón para hacerlo a escondidas nuestras violentando Convención Colectiva y rompiendo principios como la buena fe, además de obligarnos a presentar denuncias que posiblemente van a atrasar la aplicación de una modalidad que consideramos importante, eso sí, bien hecho.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, don **Pablo** indica: "El siguiente oficio fue remitido por el Sindicato Unebanco; está dirigido a don Néstor Solís, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva, por medio del cual solicitan se les entregue el acuerdo de la sesión n.°01-22, artículo V, celebrada el 11 de enero del 2022, así como los respectivos informes que respalden la presentación realizada en dicha sesión, referente a la aprobación del Esquema de salario variable para la fuerza de ventas Pymes.

Sobre este particular, se solicitó el criterio a don Manfred Sáenz Montero (Gerente Corporativo Jurídico), respecto a la viabilidad de hacer entrega de lo solicitado por el Sindicato y, en ese sentido, la recomendación es en que la propuesta de acuerdo sea en la línea de dar por conocido el oficio en referencia; además, trasladar dicha gestión a la Gerencia General, a la Subgerencia de Banca de Personas y a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, para que la analicen y facilite al sindicado, toda la información que no revista carácter confidencial y brinden las explicaciones sobre el esquema de salario variable que fuera aprobado como un plan "piloto", en su momento. Finalmente, instruir a la Secretaría Junta Directiva, acusar recibido al Sindicato y comunicarle lo dispuesto en esta oportunidad".

Interviene el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Don Pablo y que expliquen las ventajas y desventajas que se tendrían de, eventualmente incorporar, a la gente que está dentro de la planilla de Banco, para que eso quede claro. Valdría la pena que, en ese equipo de trabajo se incorpore a la parte legal, a don Manfred (Sáenz Montero) o a Óscar (Ramírez Azofeifa (Gerente Jurídico Laboral) o a quien corresponda en ese tema.

Por otra parte, que no se queden de lado, las explicaciones respecto al alcance y responsabilidades, asociadas a la convención colectiva, si es que las hay.

Copia de la documentación se les remitió a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido oficio RMM-1-2-22, remitido por el Sindicato Unebanco, por medio del cual solicitan que se les entregue el acuerdo de la sesión n.°01-22, artículo V, celebrada el 11 de enero del 2022, así como los respectivos informes que respalden la

presentación realizada en dicha sesión, referente a la aprobación del Esquema de salario variable para la fuerza de ventas Pymes.

2.- Trasladar el oficio RMM-1-2-22, conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia General, a la Subgerencia de Banca de Personas, a la Gerencia Corporativa de Capital Humano y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que lo analicen y faciliten al Sindicado, toda la información que no revista carácter confidencial y brinden las explicaciones sobre el esquema de salario variable, que fuera aprobado como un plan "piloto", en su momento, para lo cual deberán tomar en cuenta los comentarios de los señores Directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

3.- Encargar a la Secretaría Junta Directiva, acusar recibido de la gestión, conocida en el punto 1 de este acuerdo, al Sindicato Unebanco y comunicarle lo dispuesto en esta oportunidad.

ARTÍCULO XXII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia de gestión de fecha 01 de febrero del 2022, suscrita por los señores José Pablo Badilla Villanueva y José Guido Masís Masís, en calidades de Apoderados Especiales Judiciales del expediente judicial n.°17-000159-1178-LA, y dirigido al señor Douglas Soto Leitón, Gerente General del BCR, con copia, entre otros, a esta Junta Directiva General, por medio del cual, indican que el día 12 de enero pasado, se dio respuesta al oficio GG-01-04-2022, enviado por la Gerencia General del BCR, con respecto a la resolución n.°2021-002601, emitida por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, y sobre lo cual, no han recibido respuesta.

Seguidamente, se transcribe, en lo que interesa, la gestión en conocimiento:

Estimado señor:

Dado el memorial GG-001-04-2022 fechado 10 de enero de 2022, el cual fue replicado según escrito recibido en la Gerencia General el día doce de enero de los corrientes y del cual no hemos recibido respuesta siendo incluso que a la fecha ya se ha sobrepasado el plazo de diez días dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y su respectivo Reglamento y la vigente Ley No. 9097 de 26 de octubre del 2012, publicada en el Alcance No. 49 a La Gaceta No. 52 del 14 de marzo del 2013, sea la Ley de Regulación del Derecho de Petición, con lo cual haremos observaciones y pedimentos que a continuación se detallan.

Ante esta incertidumbre relacionada, rogamos a su Gerencia que en un plazo no mayor a 48 horas se nos determine con exactitud cual es la real voluntad del BCR, si va o no a cancelar en vía administrativa lo dispuesto por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Sí queremos ser

claros en que, de nuestra parte lo más sencillo sería presentar la ejecución de sentencia que ya está redactada, empero por respeto al Ordenamiento Jurídico, a las decisiones de nuestros Tribunales de Justicia y a nuestros representados – quien son al final de cuenta los perjudicados con esta manifiesta dilación administrativa y nos pidieron esta última gestión- decidimos entregar el plazo ya mencionado para evitar el día de mañana, que usted se escude en que se nos pidió un tiempo y que no lo atendimos.

Prácticamente es nuestro criterio que usted como jerarca de la entidad se abandona a la ejecución, empero y reiteramos hasta el sacio, por consideración a nuestro sistema de sujeción a las decisiones judiciales de parte de la administración activa sancionada, extendemos formal y última rogatoria para conocer su decisión clara y expresa.

De no tener una respuesta favorable o no favorable a nuestros intereses representados en el término reseñado, presentaremos gestión de ejecución y las colaterales que hagan falta en aras de lograr el respeto de los derechos de los actores vencedores y personas funcionarias de su entidad; si queremos ser enfáticos y para evitar cualquier cuestionamiento a nuestra labor profesional, que lo acá expresado desde ninguna óptica es una amenaza a funcionario público, todo lo contrario, es una gestión que encuentra fundamento en los artículos 9, 11, 27, 33 y 41 Constitucionales y 11 de la LGAP, y que tiene por único fundamento, la materialización del principio de legalidad y justicia pronta y cumplida en sede administrativa.

No atender con prontitud la ejecución de la sentencia judicial y Penal por incurrir en sendas conductas criminales muy por encima repasadas de desobediencia a la Autoridad, prevaricato, influencia en contra de la Hacienda Pública, y al efecto establece el artículo 57 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública:

> *"Artículo 57.- Influencia en contra de la Hacienda Pública.*
>
> *Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, incluyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."*

Véase que condicho actual -de las personas intervinientes- se está influyendo y dirigiendo, o sea está cumpliendo con los verbos rectores del tipo, para lesional los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública, elemento normativo que también se configura en la especie, pues de no conocerse los pagos como corresponde, no implica que nuestras representadas y representados pierdan el derecho, sino todo lo contrario, nos obliga a ir a sede judicial, pedir ejecución por un Juez, incrementar en un porcentaje más grave los intereses e indexación, e incluso lograr condenatoria de costas personales en fase de ejecución, y les aseguramos, que por lo menos quienes suscriben y nuestros mandatarios, cumpliendo lealmente con la determinación de responsabilidades, deberemos ir contra el patrimonio personal y la propia libertad ambulatoria. Desde ya hacemos esta afirmación, para erradicar cualquier mención de un eventual error de prohibición, sea tratar de eliminar la culpabilidad delictual indicando que desconocían el alcance de su decisión.

Con esta sinopsis solicitamos a la Gerencia, ordene a la Administración del Banco de Costa Ricas proceder en forma inmediata a cumplir siempre con las órdenes judiciales y realizar la ejecución de las sentencias en vía administrativa, tal y como lo ordenó la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Sentimos gran respeto por su persona, sin embargo priva nuestro deber no solo para con nuestros representados, sino incluso para el erario y a partir de ahí que seamos secuestrados por esta imperiosa necesidad de emplazarle.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: "El siguiente

documento, es la copia de una nota sin número, de fecha 01 de febrero del 2022, suscrita por los señores José Pablo Badilla Villanueva y José Guido Masís Masís, en calidades de Apoderados Especiales Judiciales del expediente judicial n.°17-000159-1178-LA, y dirigido a don Douglas Soto, Gerente General del BCR, con copia, entre otros, a esta Junta Directiva General, por medio de la cual, indican que el día 12 de enero pasado, se dio respuesta al oficio enviado por la Gerencia General del BCR (GG-01-04-2022), con respecto a la resolución n.°2021-002601, emitida por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, y sobre lo cual, indica la nota, no han recibido respuesta. Esta gestión está relacionada con la nota que conoció este Directorio, en la sesión n.°01-22, artículo XXIII.

En este caso, la propuesta de acuerdo, según lo dispuesto por ustedes (Junta Directiva General), en la sesión n.°04-22, artículo VII, celebrada el 01 de febrero del 2022, sería dar por conocida la copia de la nota en referencia y trasladarla, en este caso, a la señora Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano y al señor Oscar Ramírez Azofeifa, Gerente Área Jurídica Laboral, para que la analicen y brinden las respuestas, de índole administrativo o legal, según corresponda, la cual, de previo, debe contar con el aval del equipo de trabajo, integrado por la señora Maryleana Méndez Jiménez y los señores Oliver Castro Pérez y Néstor Solís Bonilla, que fue designado por la Junta Directiva General, en la sesión n.°01-22, artículo XXIII, punto 2), del 11 de enero del 2022".

Copia de la documentación fue remitida oportunamente, a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la copia de la nota sin número, de fecha 01 de febrero del 2022, suscrita por los señores José Pablo Badilla Villanueva y José Guido Masís Masís, en calidades de Apoderados Especiales Judiciales del expediente judicial n.°17-000159-1178-LA, y dirigido al señor Douglas Soto Leitón, Gerente General del BCR; por medio del cual, indican que el día 12 de enero pasado, se dio respuesta al oficio GG-01-04-2022, enviado por la Gerencia General del BCR, con respecto a la resolución n.°2021-002601, emitida por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, y sobre lo cual, se señala que no han recibido respuesta.

2.- Trasladar la copia la nota sin número, de fecha 01 de febrero del 2022, suscrita por los señores José Pablo Badilla Villanueva y José Guido Masís Masís, en calidades de

Apoderados Especiales Judiciales del expediente judicial n.°17-000159-1178-LA, conocida en el punto 1, anterior, a la señora Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano y al señor Oscar Ramírez Azofeifa, Gerente Área Jurídica Laboral, para que la analicen y brinden las respuestas, de índole administrativo o legal, según corresponda, la cual, de previo, debe contar con el aval del equipo de trabajo, integrado por la señora Maryleana Méndez Jiménez y los señores Oliver Castro Pérez y Néstor Solís Bonilla y que fue designado para tales efectos, por la Junta Directiva General, en la sesión n.°01-21, artículo XXIII, punto 2), del 11 de enero del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio de fecha 26 de enero del 2022, remitido por la señora Lilliana Chacón Corrales, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, remitido al señor Douglas Soto Leitón, vía correo electrónico, con copia a la Junta Directiva del BCR, por medio del cual comunica el acuerdo de la sesión n.°02-2022, artículo AG-006-02-2022, en el que se resuelve el recurso de reposición contra el acuerdo AG-0111-20-2021, de la sesión n.°20-21, del 15 de diciembre del 2021, referente a la autorización para la excepción del BCR, en el cumplimiento de los requerimientos de colocación de microcréditos, dado que no se alcanzó el límite del 25% requerido normativamente, siendo que se dispone rechazar en todos sus extremos el recurso de reposición interpuesto y solicitud de nulidad, por no presentar el acto impugnado los vicios alegados; asimismo, se rechaza la solicitud de reconsideración de la decisión adoptada y, finalmente, se da por agotada la vía administrativa.

A continuación, se transcribe, en lo que interesa, el POR TANTO del citado oficio:

ASUNTO:

Resolución del recurso de reposición contra el acuerdo AG-0111-20-2021, de la sesión número 20-21, del 15 de diciembre del 2021

ACUERDO AG-006-02-2022: *El Consejo Rector de Banca para el Desarrollo conoce el recurso de reconsideración presentado por el Banco de Costa Rica (en adelante BCR), en contra de la resolución dictada mediante acuerdo AG-0111-20-2021, de la Sesión Ordinaria 20-2021 celebrada el 15 de diciembre del 2021, en el que se rechazó la solicitud de excepción para el cumplimiento de la meta de microcrédito del 25% en los saldos de crédito y luego de su análisis acuerda:*

(...)

Con base en el análisis técnico y legal expuesto por la Secretaría Técnica y la Asesoría Legal, el Consejo Rector acuerda:

PRIMERO: *Rechazar en todos sus extremos el recurso de reposición interpuesto y la solicitud de nulidad, por no presentar el acto impugnado los vicios alegados. Asimismo, se rechaza la solicitud de reconsideración de la decisión adoptada por los motivos ya señalados en la resolución impugnada y la información adicional indicada que confirma lo originalmente resuelto.*

SEGUNDO: *Se tiene por agotada la vía administrativa.*

TERCERO: *Comunicar esta resolución a la Superintendencia General de Entidades Financieras y a la Junta Directiva y Gerencia General del Banco de Costa Rica.* ***ACUERDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS Y EN FIRME. Se abstiene de emitir su voto el Sr. Renato Alvarado Rivera, argumentando su postura, en el hecho de no haber estado presente en los análisis previos del tema, debido a sus ausencias en la participación de las sesiones del Consejo Rector.***

De seguido, se transcriben de manera literal, los comentarios realizados. El señor **Pablo Villegas** dice: “El siguiente oficio, fue enviado por la Secretaría del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo; remitido al señor Douglas Soto Leitón, vía correo electrónico, con copia a la Junta Directiva del BCR, por medio del cual comunica el acuerdo de la sesión n.°02-2022 (artículo AG-006-02-2022), en el que se resuelve el recurso de reposición contra el acuerdo (AG-0111-20-2021), de la sesión n.°20-21, del 15 de diciembre del 2021, referente a la autorización para la excepción del BCR, en el cumplimiento de los requerimientos de colocación de microcréditos, dado que no se alcanzó el límite del 25% requerido normativamente.

Es importante señalar que, en el POR TANTO del citado oficio, se dispone a rechazar en todos sus extremos el recurso de reposición interpuesto y solicitud de nulidad, por no presentar el acto impugnado los vicios alegados; asimismo, se rechaza la solicitud de reconsideración de la decisión adoptada y, finalmente, se da por agotada la vía administrativa.

En este caso, la propuesta de acuerdo sería dar por conocido el oficio, así como trasladarlo a la Gerencia General, Subgerencia Banca de Personas, Gerencia Corporativa Jurídica y a la Gerencia Banca Pyme y Desarrollo, para que lo analicen y atiendan conforme corresponde, debiendo comunicar de lo resuelto, a este Directorio, a título informativo.

Además, solicitarles a las instancias mencionadas, incluyendo a don Juan Carlos (Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva), que presenten a la Junta Directiva General, un informe sobre la reportería, asociada con (las operaciones de crédito) del Sistema de Banca para el Desarrollo (que actualmente tiene el Banco), a la brevedad posible, para lo que corresponda”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio de fecha 26 de enero del 2022, remitido por la señora Secretaría del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, dirigido a la Junta Directiva General del BCR, por medio del cual comunica el acuerdo de la sesión n.°02-2022, artículo AG-006-02-2022, en el que se resuelve recurso de reposición contra el acuerdo AG-0111-20-2021, de la sesión n.°20-21, del 15 de diciembre del 2021, referente a la autorización para la excepción del BCR, en el cumplimiento de los requerimientos de colocación de microcréditos, dado que no se alcanzó el límite del 25% requerido normativamente, siendo que se dispone rechazar en todos sus extremos el recurso de reposición interpuesto y solicitud de nulidad, por no presentar el acto impugnado los vicios alegados; asimismo, se rechaza la solicitud de reconsideración de la decisión adoptada y, finalmente, se da por agotada la vía administrativa.

2.- Trasladar el oficio conocido en el punto anterior, a la Gerencia General, Gerencia Corporativa Jurídica, Subgerencia Banca de Personas, a la Gerencia Banca Pyme y Desarrollo, al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que lo analicen y atiendan conforme corresponde, debiendo comunicar de lo resuelto, a este Directorio, a título informativo".

3.- Solicitar a la Gerencia General, Gerencia Corporativa Jurídica, Subgerencia Banca de Personas, a la Gerencia Banca Pyme y Desarrollo, al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, que presenten a la Junta Directiva un informe sobre la reportería, relacionada con la situación actual de las operaciones de crédito, que actualmente posee el Banco, asociadas con el Sistema de Banca para el Desarrollo, para lo que corresponda.

Para tales efectos, deberá considerarse el plazo de seis semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo, por parte de la Secretaría de la Junta Directiva; lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.°27-2020, artículo IX, punto 6), celebrada el 14 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta certificación n.°CERT-020-2022, de fecha 03 de febrero del 2022, remitido por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno y Jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, y dirigido a las empresas públicas del Estado, entre ellas, el BCR, por medio del cual se comunica lo dispuesto en la sesión ordinaria n.°200, celebrada el 01 de febrero del 2022, del Consejo de Gobierno, en el sentido de instruir a la Unidad Asesora para la Propiedad Accionaria del Estado (UAPA), a trabajar en conjunto con las Empresas Públicas del Estado (EPE), en la incorporación de la visión de sostenibilidad, entendida desde la tripe utilidad en sus indicadores e informes generales, bajo el criterio y adaptación de cada empresa pública; además, se solicita a las Empresas Públicas presentar un plan de acción, ante el Consejo de Gobierno, para la incorporación de lo solicitado, en un plazo de vigencia de la nota expectativa de cada empresa.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. El señor **Pablo Villegas** dice: “El último oficio, fue remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno; está dirigido a las empresas públicas del Estado, entre ellas, el BCR, por medio del cual se comunica lo dispuesto en la sesión ordinaria n.°200, en el sentido de instruir a la Unidad Asesora para la Propiedad Accionaria del Estado (UAPA), a trabajar en conjunto con las Empresas Públicas del Estado (EPE), en la incorporación de la visión de sostenibilidad, entendida desde la tripe utilidad en sus indicadores e informes generales, bajo el criterio y adaptación de cada empresa pública; además, se solicita a las Empresas Públicas presentar un plan de acción, ante el Consejo de Gobierno, para la incorporación de lo solicitado, en un plazo de vigencia de la nota expectativa de cada empresa.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocido el oficio del Consejo de Gobierno y acusar recibido; además, trasladarlo a la Gerencia General, a la Gerencia de Responsabilidad Social y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, para que lo analicen y presenten una propuesta del plan de acción solicitado, a este Directorio, previo a su envío al Consejo de Gobierno”.

Copia de este documento se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida certificación n.°CERT-020-2022, remitida por la Secretaría del Consejo de Gobierno Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se comunica lo dispuesto en la sesión ordinaria n.°200, celebrada el 01 de febrero del 2022, del Consejo de Gobierno, en el sentido de instruir a la Unidad Asesora para la Propiedad Accionaria del Estado (UAPA) a trabajar en conjunto con las Empresas Públicas del Estado (EPE) en la incorporación de la visión de sostenibilidad, entendida desde la tripe utilidad en sus indicadores e informes generales, bajo el criterio y adaptación de cada empresa pública; además, se solicita a las Empresas Públicas presentar un plan de acción ante el Consejo de Gobierno para la incorporación de lo solicitado, en un plazo de vigencia de la nota expectativa de cada empresa.

2.- Trasladar la certificación n.°CERT-020-2022, conocido en el punto 1 anterior, a la Gerencia General, a la Gerencia de Responsabilidad Social y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, para que lo analicen y presenten una propuesta del plan de acción solicitado, a este Directorio, previo a su envío al Consejo de Gobierno.

Para tales efectos, deberá considerarse el plazo de seis semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo, por parte de la Secretaría de la Junta Directiva; lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.°27-2020, artículo IX, punto 6), celebrada el 14 de julio del 2020.

3.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, acusar recibido de este oficio a la Secretaría del Consejo de Gobierno y a la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, e informarle lo acordado en esta oportunidad.

ARTÍCULO XXV

Se convoca a sesión ordinaria para el martes quince de febrero de dos veintidós, a las diez horas.

ARTÍCULO XXVI

Termina la sesión ordinaria n.°05-22, a las catorce horas con seis minutos.